



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Ministerial**  
**Oporto 2002**

MC(10).DEC/3  
7 de diciembre de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**Segundo día de la Décima Reunión**  
Diario CM(10) N° 2, punto 8 del orden del día

### **DECISIÓN N° 3**

## **CONFERENCIA ANUAL PARA EL EXAMEN DE LA SEGURIDAD**

El Consejo Ministerial,

Refrendando una vez más el concepto de la OSCE de una seguridad común, global e indivisible,

Reconociendo la necesidad de reforzar la eficiencia de las actividades de la OSCE en materia de seguridad, en todas y cada una de sus tres dimensiones,

Reafirmando la función de la OSCE como organización primaria para la solución pacífica de controversias en el marco de su región y como instrumento clave de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, así como su índole de organización integradora y global para fines de consulta, de adopción de decisiones y de cooperación en el ámbito de su región,

Tomando en consideración el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo y el Programa de Acción de Bishkek, así como la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo, la Carta sobre la Seguridad Europea aprobada en la Cumbre de Estambul y la labor en curso con miras a la formulación de una estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI,

Insistiendo en la importancia cada vez mayor de la cooperación internacional y del diálogo político entablado entre los Estados participantes, y con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como forma de respuesta a las amenazas contra nuestra seguridad común,

Consciente del peligro que suponen para todos los Estados participantes los conflictos suscitados en diversas regiones de la OSCE,

Recordando la Decisión Ministerial N° 3 de Bucarest sobre Promoción del papel de la OSCE como foro de diálogo político,

En reconocimiento de la función del Foro de Cooperación en materia de Seguridad como órgano competente de la OSCE en lo concerniente, entre otras cosas, a la negociación de medidas de control de armamento, de desarme y de fomento de la confianza y la

seguridad, y para la evaluación de la puesta en práctica de toda medida que se convenga a este respecto,

Considerando la función de la reunión anual del Foro Económico, y de sus seminarios preparatorios y de seguimiento, para el examen de las actividades de la OSCE en su dimensión económica y medioambiental de la seguridad,

Teniendo en cuenta la función de las Reuniones de Aplicación en materia de la Dimensión Humana, de las Conferencias de Examen, de las Reuniones Suplementarias para el Seguimiento de la Dimensión Humana y del Seminario anual de la Dimensión Humana para el examen de la aplicación de los compromisos contraídos en la dimensión humana de la seguridad,

Insistiendo en la necesidad de equilibrar adecuadamente la labor efectuada por la OSCE en sus tres dimensiones,

Decidido a complementar, pero sin duplicarlas o sustituirlas, las actividades de otros órganos e instituciones de la OSCE, particularmente de su Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación,

Decide establecer una Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad con el objetivo y las modalidades siguientes:

## **I. Objetivo**

Instituir un marco para reforzar el diálogo en materia de seguridad y para examinar la labor emprendida en este campo por la OSCE y sus Estados participantes mediante medidas como las siguientes:

- puesta en práctica de una estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI;
- puesta en práctica de los compromisos contraídos en la OSCE para la lucha contra el terrorismo;
- aspectos político-militares de la seguridad;
- puesta en práctica de las decisiones de la OSCE y de sus actividades en materia de alerta temprana, prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto;
- actividades en materia de seguridad de las instituciones de la OSCE y de sus operaciones sobre el terreno;
- actividades de la OSCE en asuntos de policía;
- otras cuestiones en materia de seguridad, particularmente de índole regional, que sean de la competencia de la OSCE.

La Conferencia tal vez sirva además de oportunidad para el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con medidas de control de armamento y de fomento de la confianza y la seguridad, incluidos el Tratado FACE y el Tratado de Cielos Abiertos.

Además, la Conferencia deberá fomentar asimismo el intercambio de información y la cooperación con toda otra organización e institución internacional o regional competente en este campo.

## **II. Modalidades**

La Conferencia para el Examen de la Seguridad se reunirá anualmente en Viena, salvo decisión en contrario. Dicha reunión durará de dos a tres días y se celebrará durante la pausa de verano. Se alentará a los Estados participantes a que refuercen sus delegaciones con personal de alto nivel enviado desde sus capitales.

La Conferencia estará presidida por un representante del Presidente en ejercicio, con la participación que proceda del Foro de Cooperación en materia de Seguridad.

El Consejo Permanente decidirá cada año la fecha, el orden del día y las modalidades propias de cada Conferencia anual, habida cuenta de la recomendación al respecto del Foro de Cooperación en materia de Seguridad.

La Conferencia podrá formular recomendaciones que se presentarán al Consejo Permanente y, si procede, al Foro de Cooperación en materia de Seguridad para su ulterior consideración.

La contribución del Foro de Cooperación en materia de Seguridad a dicha Conferencia se efectuará de conformidad con su mandato y su reglamento, y en el ámbito de su competencia.

El Consejo Permanente invitará a todo alto cargo de algún órgano o institución de la OSCE, que pueda ser del caso, a que informe ante la Conferencia sobre sus actividades relacionadas con la seguridad, así como sobre asuntos de su competencia que reclamen la adopción de nuevas medidas.

Se invitará asimismo a las organizaciones e instituciones internacionales y regionales que proceda a que participen en la reunión conforme sea decidido, en cada caso, por el Consejo Permanente.

La Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad se regirá por el reglamento de la OSCE.